

76001400302820220035200
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con el escrito que antecede mediante el cual la Dra. INGRI MARCELA MORENO GARCIA, aporta sustitución de poder, conferido por el extremo activo, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 4 de Octubre de 2022. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DTE: CREDIFINANCIERA

DDO: JHONNY ALEXIS RAMOS BECERRA

RAD: 76001400302820220035200

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.



Auto de sustanciación No. 963.

Santiago De Cali, Cuatro (4) De Octubre De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820220035200.

Atendiendo la constancia Secretarial que antecede, en escrito anterior la apoderada inicial dentro de la presente demanda Dra. INGRI MARCELA MORENO GARCIA manifiesta que sustituye poder a la Dra. ANGELICA MAZO CASTAÑO identificada con C.C. 1.030.683.493 para que continúe y lleve hasta su terminación el presente proceso, petición que se despachara favorablemente de conformidad con el Artículo 75 Del Código General Del Proceso,

Dando alcance al pedimento elevado y de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE:

1.-ACEPTAR la sustitución de poder que hace la Dra. INGRI MARCELA MORENO GARCIA, a la Dra. ANGELICA MAZO CASTAÑO identificada con C.C. 1.030.683.493 y T P. No 368.912 del C.S. de la J., de conformidad con el artículo 75 ibídem.

76001400302820220035200
C.S.G.

2.-TENGASE como apoderada sustituta a la Dra. ANGELICA MAZO CASTAÑO identificada con C.C. 1.030.683.493 y T P. No 368.912 del C.S. de la J., para actuar en representación de la parte demandante CREDIFINANCIERA, de conformidad con las facultades dadas en el memorial de sustitución.

3.- SE REQUERIR a la apoderada de la parte demandante Dra. ANGELICA MAZO CASTAÑO para dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias, como es notificar al demandado JHONNY ALEXIS RAMOS BECERRA, o en su defecto aporte las constancias realizadas que acrediten la realización de notificación. So pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G. del P., articulado vigente desde el 1º de octubre de 2012.

4.- SE PONE en conocimiento de la parte actora las respuestas emitas por las diferentes entidades bancarias con ocasión a nuestra solicitud de medida cautelar, las siguientes entidades indican que el demandado no posee vínculos con la entidad. FINANDINA, FUNDACION DE LA MUJER, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO FALABELLA, FUNDACION DE LA MUJER, BANCO GNB SUDAMERIS y BANCO ITAU.

5.- SE PONE en conocimiento de la parte actora la respuesta emita por las entidad bancaria DAVIVIENDA con ocasión a nuestra solicitud de medida cautelar, informado que se acató la medida.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 170 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05 DE OCTUBRE DE 2022**

JVR

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria